

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA POR 24 HORAS
PERMANENTES SIN ARMA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSI
PERIODO 2025-2026.**

PROCESO N° SIE-CSBAL-2025-00001

CONTRATO N° SIE-CSBAL-2025-00001 -001

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el CENTRO DE SALUD B ALAUSI, representado legalmente por la Med. Carolina Ximena Molina Cordonez, Directora del Centro de Salud "B" Alausi, a quien en adelante se le denominará la CONTRATANTE; y, por otra parte, la Empresa SEGURSYN C. LTDA, con R.U.C. 1793064205001, representada legalmente por la Sra. Marianyelis Rosario Rodríguez Riera, a quien en adelante se le denominará el CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-P-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-P-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de: "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA POR 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSI PERIODO 2025-2026".
2. Mediante Memorando Nro. IESS-CSB-AL-2025-0165-M de fecha 14 de enero de 2025, la Lic. Luz María Tigre Nivel OFICINISTA, socializa el Plan Anual de Compras Públicas del Centro de Salud B Alausí año 2025 para su correcta ejecución en los plazos establecidos.
3. Mediante Memorando Nro. IESS-CSB-2025-0992-M, de fecha 26 de febrero del 2025 difundido por la Dra. Carolina Molina donde se da a conocer. "DIRECTRIZ GENERAL PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN LA RELACIÓN AL "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, IESS"
4. Mediante Memorando Nro. IESS-CSB-AL-2025-0385-M, donde el Tlgo. Rodrigo Lobato indica a la Máxima Autoridad Dra. Carolina Molina " Por medio de la presente pongo en conocimiento que la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA DE 24 HORAS PERMANENTEMENTE SIN ARMA, PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSÍ PARA
5. EL PERIODO 2024-2025". El contrato está vigente hasta el 5 de abril del presente año por lo cual solicito a usted se designe a quien corresponda para que inicie el proceso correspondiente para el año 2025-2026.
6. Mediante Memorando Nro. IESS-CSB-AL-2025-0389-M, donde la Dra. Carlina Molina en calidad de Directora Médica indica. "En virtud a lo expuesto se designa a los siguientes funcionarios para que se encarguen de la fase preparatoria del proceso de contratación del servicio de seguridad y vigilancia permanente sin arma para el Centro de Salud B Alausí periodo 2025-2026."

7. Mediante Memorando Nro. IESS-CSB-AL-2025-1350-M, la Ing. Jhoanna Guerra ENCARGADA DE COMPRAS PÚBLICAS del CENTRO DE SALUD B ALAUSI emite la CERTIFICACIÓN CATÁLOGO ELECTRÓNICO Nro. 020, indica que el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA DE 24 HORAS
8. PERMANENTEMENTE SIN ARMA” NO se encuentra catalogado.
9. Mediante Memorando Nro. IESS-CSB-AL-2025-1683-M, suscrito por la Ing. Jhoanna Katteryn Guerra Andrade OFICINISTA entrega la proforma enviada con el Nro. De NC-0660828650001-2025-00009 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA DE 24 HORAS PERMANENTEMENTE SIN ARMA, PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSÍ PARA EL PERIODO 2025-2026”
10. Mediante Memorando Nro. IESS-CSB-AL-2025-2890-M de fecha 21 de mayo de 2025 suscrito por la Ing. Jhoanna Katteryn Guerra Andrade OFICINISTA, en el cual adjunta la Certificación PAC No. 16 para el proceso de contratación “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA DE 24 HORAS PERMANENTEMENTE SIN ARMA, PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSÍ PARA EL PERIODO 2025-2026”
11. Mediante ESTUDIO DE MERCADO Nro. s/n del 02 de junio del 2025, suscrito por la Tlgo. Pedro Lenin Jaramillo Montalvo OFICINISTA concluye “ que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de contratación se obtuvo de la proforma ya que el valor referencial más bajo por mes \$ 2.700,00 y al año es de USD 32400.00 (TREINTA Y DOS MIL CUATRO SIERTOS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.
12. Debido a que es un proceso con certificación presupuestaria plurianual corresponde el valor de \$16.200,00 para el año 2025, y para el año 2026 el valor de \$16.200,00
13. Mediante Memorando Nro. IESS-CSB-AL-2025-2909-M de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito por el Tlgo. Pedro Jaramillo OFICINISTA en el que solicita a la Sra. Tlga. Maria del Rosario Barroso Romero ENCARGADA DE PRESUPUESTO
14. -CENTRO DE SALUD B ALAUSÍ se emita la certificación presupuestaria para el proceso de “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA DE 24 HORAS PERMANENTEMENTE SIN ARMA, PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSÍ PARA EL PERIODO 2025-2026”
15. Según Memorando Nro. IESS-CSB-AL-2025-2930-2025 del 26 de mayo de 2025 emitido por la Sra. Tlga. Maria del Rosario Barroso Romero ENCARGADA DE PRESUPUESTO - CENTRO DE SALUD B ALAUSÍ, indica: “la certificación presupuestaria No. 61 para el año 2025, por un valor de USD 16.200,00 (dieciséis mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); y, el Oficio de Compromiso Presupuestario Nro. IESS-CSB-AL-2025-0004-OCP, para los años 2026 por un valor de USD 16.200,00 (dieciséis mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), aplicado a la partida presupuestaria 530208 Servicio de Seguridad y Vigilancia.
16. Mediante Memorando Nro. IESS-CSB-AL-2025-3136-M de fecha 05 de junio de 2025, la Med. Carolina Ximena Molina Cordonez DIRECTORA MÉDICA DEL CENTRO DE SALUD B

ALAUSÍ, ENCARGADA autoriza el gasto e inicio del proceso de la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA POR 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSI PERIODO 2025-2026".

17. Con Memorando Nro. IESS-CSB-AL-2025-3214-M, de fecha 10 de junio de 2025, se notificó a la Comisión Técnica. (...) Comunico a ustedes, que mediante Resolución Nro. IESS-CSB-AL-2025-0012-R de 09/06/2025, el Med. Carolina Ximena Molina Cordonez DIRECTOR MÉDICO del Centro de Salud B Alausí, autorizó la designación de la Comisión Técnica del proceso signado con el código SIE-CSBAL-2025-00001, para la contratación del CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA POR 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSI PERIODO 2025-2026, la misma que está integrada de la siguiente manera:, BQF. Gabriela Adela Mancheno Mora, Químico / Bioquímico farmacéutico 2, como delegado de la Máxima Autoridad; quién presidirá; Tlgo. Rodrigo Lenin Lobato Toledo, Chofer de Ambulancia, como delegado del Titular del Área Requirente; Sr. Ramiro Ordoñez, Chofer de Ambulancia, como Profesional afín al objeto de la contratación. (...)
18. Mediante acta Nro. 006 de 30 de junio de 2025 siendo las 9:00 am, la secretaria responsable del proceso en el SOCE, remitió la captura de pantalla del detalle de la puja reflejada en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador.
19. De conformidad al Acta Nro. 005 de fecha 23 de junio de 2025, los miembros de la Comisión Técnica resolvieron calificar y habilitar a los ofertas que cumplieron con todos los requisitos mínimos y parámetro de calificación solicitados en los Términos de Referencia y pliegos.
20. Mediante INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION, la Comisión Técnica conformada por: BQF. Gabriela Adela Mancheno Mora, Químico / Bioquímico farmacéutico 2, como delegada de la Máxima Autoridad y en calidad de Presidente de la Comisión Técnica; Tlgo. Rodrigo Lenin Lobato Toledo, como delegada del Titular del área requirente; y, Sr. Ramiro Ordoñez, como profesional afín al objeto de la contratación; En virtud de lo expuesto, se recomiendan en su calidad de delegado de la máxima autoridad para los procesos de contratación lo siguiente: ADJUDICAR al oferente SEGURSYN C. LTDA, con R.U.C.: 1793064205001, por un valor de USD 23.700,00 (Veinte y tres mil setecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) y un plazo de ejecución de 365 días el contrato del proceso signado con el código SIE-CSBAL-2025-00001 cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA POR 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSI PERIODO 2025 2026", por cumplir con los requisitos mínimos solicitados en el pliego y obtener el mayor puntaje en la calificación, además de encontrarse debidamente habilitado en el Sistema Oficial de Contratación Pública.
21. En Resolución Nro. IESS-CSB-AL-2025-0013-R de fecha 01 de julio de 2025 suscrita por la Med. Carolina Ximena Molina Cordonez, resuelve: "Art. 1.- ADJUDICAR. - el proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA POR 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA

*PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSI PERIODO 2025 2026
signado con el código SIE-CSBAL-2025-00001 al oferente SEGURSYN C. LTDA, con R.U.C.
1793064205001, con un valor de \$ 23.700,00 (Veinte y tres mil setecientos con 00/100
dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA"*

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
 - La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
 - Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso)
 - La Resolución de Adjudicación.
 - Las certificaciones presupuestarias que, acrediten la existencia y disponibilidad de recursos, detalladas en los numerales

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer el servicio de custodia, seguridad y protección a los bienes e instalaciones del Centro de Salud B Alausi, de la misma manera, asegurar el cumplimiento de políticas, procesos y procedimientos de seguridad física para precautelar la continuidad de las labores, tanto para los afiliados y funcionarios, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en los Pliegos y Términos de Referencia, que se agrega y forma parte de este contrato.

Cantidad y distribución de Puestos:

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA		
LUGAR	Nro. DE PUESTOS	TURNO
Centro de Salud B Alausi- cantón Alausi- provincia Chimborazo.	1	24 horas

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD.

\$ 23.700,00 (Veinte y tres mil setecientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norte América) más IVA”.

4.2 El precio estipulado en el contrato, constituirá la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.1 En el presente contrato, “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA POR 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSI PERIODO 2025-2026”. Los pagos se realizarán contra entrega mensual, previa la presentación del informe del contratista, el cual deberá contar con la documentación requerida en los SERVICIOS ESPERADOS, del presente documento en el cual deberá constar la firma y fecha de recepción y aprobación por parte del Administrador del Contrato.

- Solicitud del pago parcial por prestación del servicio dirigido al responsable de esta Unidad Administrativa.
- Planillas de pago cancelada al día de aportaciones al IESS de todo el personal.
- Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales del IESS.
- Copia de rol de pago o copia de la transferencia bancaria o cheque del pago de sus empleados, con el respectivo respaldo de recepción.
- Informe mensual por el cumplimiento del servicio emitido por el Administradora del Contrato.
- Informe del contratista de seguridad sobre las novedades presentadas en bitácoras y movimientos de personal.
- Factura electrónica.
- En el primer pago la contratista de seguridad entregará una copia de los documentos citados en la experiencia mínima del personal y los documentos mínimos requeridos.

5.2 Será necesaria el informe del Administrador de Contrato a satisfacción del servicio mensual de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA POR 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSI PERIODO 2025-2026”.

5.3 En caso de existir devolución de facturas, las mismas deben ser anuladas y no se aceptará la emisión de Notas de Crédito.

Cláusula Sexta.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

6.1 El lugar donde debe el CONTRATISTA prestar los servicios:

- Centro de Salud B Alausi, ubicado en el cantón Alausi: Calles, Esteban de Orozco S/N y Antonio Mora.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

Se garantiza el fiel cumplimiento del contrato “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA POR 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSI PERIODO 2025-2026”.

7.1 De acuerdo a lo establecido en el Art. 26, del Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, presentará una copia de la póliza de responsabilidad civil, tomando en cuenta el siguiente detalle: “Al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, la contratista deberá justificar que cuenta con una póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios, para garantizar a quienes puedan resultar perjudicados en el proceso de la prestación de servicios, con un valor asegurado mínimo de cien mil dólares de los Estados Unidos de América.”

7.2 De acuerdo a lo establecido en el Art. 27, del Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, presentará una copia de una Póliza de seguro de vida y accidentes, tomando en cuenta el siguiente detalle: Para salvaguardar la integridad física del personal operativo, que se deriven de su actividad de vigilancia, las empresas de seguridad privada contratarán una póliza de seguro de vida y accidentes que tenga una cobertura por muerte accidental, incapacidad total y permanente, con un valor asegurado mínimo de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América; y, gastos médicos, con un valor asegurado mínimo de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América por evento.

7.3 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor al multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

7.4 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1 La presente contratación tendrá un plazo de ejecución de 365 días, contados a partir del 10 de julio de 2025.

Cláusula Novena.- MULTAS

9.1 Por multas se cobrará el 1 x 1000 del porcentaje de las obligaciones pendientes a ejecutarse por cada día de incumplimiento de la entrega del servicio del objeto de esta contratación; posteriores al Informe del Administrador del Contrato por parte del IESS, según el siguiente cuadro:

Nº	INCUMPLIMIENTO
1	No iniciar con puntualidad las actividades de seguridad y vigilancia en los puntos, con más de un atraso del personal del mismo día el administrador del contrato remitirá el oficio notificación al Contratista.
2	Incumplir diariamente con la dotación de empleados requeridos para brindar el servicio de seguridad y vigilancia en los puntos contratados.
3	Incumplir diariamente con la dotación de los equipos y materiales de seguridad y vigilancia.
4	Brindar el servicio sin el uniforme, armamento o equipo solicitado por la entidad contratante.
5	Incumplir con los turnos que establecen el cronograma de planificación o las actividades de la planificación del servicio de seguridad y vigilancia.
6	Incumplir con las actividades de seguridad y vigilancia asignadas en el contrato o protocolo de seguridad de la Institución.
7	Si el personal de seguridad y vigilancia constantemente no responde a las llamadas telefónicas o mensajes del administrador del contrato.
8	Abandonar sin autorización del Administrador del contrato las dependencias en las cuales brindará el servicio de seguridad y vigilancia.
9	Comportamiento inapropiado del personal de seguridad y vigilancia hacia servidores, proveedores, vigilantes y/o Administrador de contrato.
10	No llenar o no hacer llenar las hojas del registro de asistencia, novedades y labores de seguridad en las bitácoras o cuadernos de apuntes detallando: que actividad realizan, quien lo realiza, cuando lo realizan, la hora inicial de la actividad, lugar de la actividad, razón de la actividad, hora final de la actividad y observaciones relevantes.
11	Si el personal de la empresa ya sea operativo o administrativo no cumple con las disposiciones del Administrador del contrato detalladas por escrito, que solicitó por novedades presentadas.
12	Presentarse al lugar de trabajo con síntomas de haber ingerido licor y/o sustancias estupefacientes.
13	El incumplimiento a la verificación y registro de ingresos y salidas de personal, equipos, bienes, cajas, documentación y vehículos de propiedad particular.
14	El incumplimiento a la verificación y registro de ingresos y salidas de personal, vehículos, equipos informáticos, bienes, cajas o documentación de propiedad institucional.
15	Por no prestar auxilio o apoyo en cualquier caso de siniestro, caso fortuito y/o emergencia.
16	Cuando se verifique que el personal de seguridad se encuentre dormido o descansando en su puesto de trabajo o en lugares ocultos.
17	Faltar el respeto a cualquier servidor de las instalaciones ocupantes del edificio o al administrador del contrato.
18	Si un vigilante se ausentare del área de servicio asignada, sin ser reemplazado.

19	Si un vigilante no comunica novedades relevantes de retiro de objetos, incidentes o novedades a través de fotografías o llamadas al administrador del contrato.
20	Si el vigilante ingresa a familiares o conocidos al sitio de trabajo.
21	Si el servicio de frecuencia es de mala calidad y no permite una comunicación óptima entre vigilantes y supervisores.
22	Disponer de elementos que distraigan del cumplimiento de sus tareas (celular, televisión, radios, etc.) durante la jornada de guardia.
23	Efectuar cambios de turno o jornada sin previa autorización o conocimiento del administrador del contrato
24	Revelar información confidencial sobre los procedimientos de seguridad de la Dirección Provincial Chimborazo, Agencia Alausí y Seguros Especializados IESS Chimborazo
25	En general, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, las que se determinarán por cada día de retraso.

9.2 En todos los casos las multas serán impuestas por el Administrador del Contrato el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

Cláusula Décima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

10.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

Cláusula Undécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 LA CONTRATANTE designa a la Mgs. Eliana Elizabeth Coloma Andrade en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Duodécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión,

enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

13.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta.-INTERESES PERSONALES

14.1 El contratista declara que él y sus socios no mantienen intereses personales con la máxima autoridad Med. Carolina Ximena Molina Cordonez, Directora del Centro de Salud "B" Alausi, ni con ninguno de sus familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Alausí.

16.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Provincia: Chimborazo; Cantón: Alausi; calles: Esteban de Orozco S/N y Antonio Mora; correo electrónico: eliana.coloma@iess.gob.ec

El CONTRATISTA: Provincia: Pichincha; Cantón: Distrito Metropolitano de Quito; Calles: Colinas del Sur CALLE S38B, número OE13-309, calle secundaria OE14; correo electrónico: segursyn2020@outlook.es

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Octava. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento con la normativa de protección de datos personales de Ecuador, ambas partes acuerdan lo siguiente con respecto al tratamiento de datos personales:

18.1. Partes: Las partes, Centro de Salud B Alausi y SEGURSYN C. LTDA, quienes serán responsables conjuntos del tratamiento de los datos personales que se traten para las finalidades detalladas en el punto dos de la presente cláusula. Ambas partes se comprometen a garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Las partes declaran y reconocen que son enteramente responsables de tratamiento de datos personales para cada una de las finalidades detalladas en el presente contrato, las cuales se han establecido de maneja conjunta con los medios del tratamiento de los datos personales que se emplearan para cumplir con las finalidades.

18.2. Finalidad del Tratamiento

El tratamiento de los datos personales será realizado con las siguientes finalidades: gestión administrativa para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SUPERVISADA POR 24 HORAS PERMANENTES SIN ARMA PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE SALUD B ALAUSI PERIODO 2025-2026. Ambas partes garantizarán que el tratamiento se realizará únicamente para estas finalidades y no se destinará a otros fines sin contar con una base legitimadora adecuada y correspondiente a la nueva finalidad.

18.3. Obligaciones de las Partes

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la LOPDP y demás normativas aplicables, garantizando, entre otras cosas:

1. La adopción de medidas de seguridad adecuadas para la protección de los datos personales.

2. Suscripción de convenios de confidencialidad o cláusulas de confidencialidad con sus trabajadores, colaboradores, proveedores para garantizar el buen manejo de los datos personales.
3. La garantía de que el tratamiento será realizado de manera lícita, legítima, transparente y con fines específicos y explícitos.
4. El respeto a los derechos de los titulares de los datos, en los plazos y formas que la normativa de protección de datos personales disponga.

18.4. Derechos de los Titulares de los Datos

Ambas partes se comprometen a garantizar que los titulares de los datos personales serán debidamente informados sobre el tratamiento de sus datos y podrán ejercer sus derechos conforme con lo dispuesto por la normativa aplicable. Las partes al ser responsables de tratamiento tienen pleno conocimiento que los titulares de datos personales podrán ejercer sus derechos ante cualquiera de las partes y, este deberá ser conocido por la otra parte, sin embargo, esta comunicación no puede ser un impedimento ni traba para el cumplimiento de la solicitud del titular dentro de los plazos previstos en la normativa correspondiente de protección de datos personales.

Cláusula Décima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

17.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales y de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Alausi, a los 10 días del mes de julio de 2025.

Med. Carolina Ximena Molina Cordonez,
DIRECTORA DEL CENTRO DE SALUD "B" ALAUSI

Sra. Marianyelis Rosario Rodríguez Riera
REPRESENTANTE LEGALMENTE EMPRESA
SEGURSYN C. LTDA, con R.U.C. 1793064205001